



RESOLUCION DIRECTORAL Nº208-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 10 MAR. 2025

El Expediente N°03221069 con Registro de Documento N°05647825 y con Memorandum N°0249-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 05 de marzo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de desplazamiento por la modalidad de RENOVACION DE DESTAQUE en favor del Sr. LUIS ALBERTO BORJA VEGA con DNI 40827959 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de MEDICO I en el CENTRO DE SALUD HUÁCAR, MICRO RED DE SALUD HUÁCAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, siendo desplazado por la modalidad de destaque al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO correspondiente a partir del 01/01/2024 al 23/07/2024, en vías de regularización.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que mediante Decreto Supremo N°025-2019-SA la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°025-2019-SA Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso;

Que, de acuerdo al Art. 30° del Decreto Supremo N°005-00-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 278-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público Nacional, establece las condiciones para conceder el desplazamiento temporal en la modalidad de Destaque a los servidores y funcionarios en la Administración Pública;

Que, de conformidad con el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa, el Destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor a treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

...////



Ambo,

////.....

Con OFICIO N°02317-DG-N°727-OEA-N°-OP-INSN-2024 de fecha 09 de setiembre de 2024, la Dirección Nacional de Salud del Niño remite RENUNCIA IRREVOCABLE A VACANTE DE MEDICO RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRIA EN LA MODALIDAD DE PLAZA CAUTIVA, solicitando la regularización de resolución directoral de destaque del Sr. LUIS ALBERTO BORJA VEGA con DNI 40827959 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de MEDICO I en el CENTRO DE SALUD HUÁCAR;

Con INFORME N°0145-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita proyección de resolución directoral de RENOVACION DE DESTAQUE en favor del Sr. LUIS ALBERTO BORJA VEGA con DNI 40827959 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de MEDICO I en el CENTRO DE SALUD HUÁCAR, MICRO RED DE SALUD HUÁCAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, siendo desplazado por la modalidad de destaque al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO correspondiente a partir del 01/01/2024 al 23/07/2024, en vías de regularización;

Con INFORME N°0131-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 05 de febrero de 2025, el Director de la dirección de administración solicita proyección de resolución directoral de RENOVACION DE DESTAQUE en favor del Sr. LUIS ALBERTO BORJA VEGA con DNI 40827959 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de MEDICO I en el CENTRO DE SALUD HUÁCAR, MICRO RED DE SALUD HUÁCAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, siendo desplazado por la modalidad de destaque al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO correspondiente a partir del 01/01/2024 al 23/07/2024, en vías de regularización;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la renovación de desplazamiento por la modalidad de **DESTAQUE** en favor del **Sr. LUIS ALBERTO BORJA VEGA** con DNI 40827959 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de MEDICO I en el **CENTRO DE SALUD HUÁCAR, MICRO RED DE SALUD HUÁCAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO**, siendo desplazado por la modalidad de destaque al **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**, a partir del **01/01/2024** al **23/07/2024**, en vías de regularización.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, la dependencia de destino, bajo responsabilidad, deberá de remitir de manera mensual al responsable de control de asistencia y permanencia de la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, el récord de asistencia del mencionado servidor para efecto del pago de sus remuneraciones.////



Ambo,
//////.....

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a la interesada y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DIAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO